



Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Consejo Académico

Comodoro Rivadavia, 25 de marzo de 2004.-

VISTO:

La Resolución N° 321/03 referida a los Exptes. N° 1855, 1875, 1884 y 1966, por los que se tramitan, respectivamente, los concursos de antecedentes y oposición de las cátedras ACTUALIDAD INFORMATIVA I, TRABAJO SOCIAL III, CORRIENTES HISTORIOGRÁFICAS Y PSICOLOGÍA, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que en distintos días de marzo de 2004 vencen los plazos de ampliación otorgados para la sustanciación de los mencionados concursos.

Que es decisión de la Facultad dar continuidad al proceso de concursos docentes como mecanismo de legitimación de la labor académica de sus docentes y de la institución, en particular, y en general, de la misma existencia de la universidad pública, una vez superados los obstáculos que impidieron la sustanciación en el plazo original previsto por la reglamentación vigente.

Que para este fin debe otorgarse toda oportunidad posible para que estos concursos puedan implementarse, cuestión también contemplada en la Ordenanza de concursos.

Que la fundamentación expresada en los considerandos anteriores es la que se ha venido adoptando regularmente en todos los casos anteriores sometidos a consideración de este Consejo.

Que es pertinente y conforme con el espíritu de la normativa aplicar el criterio previsto en el art. 2.7. habilitando un nuevo plazo para la ampliación de antecedentes.

Que el tema fue aprobado por la totalidad de los presentes en sesión ordinaria de este cuerpo del 12 de marzo ppdo.;

POR ELLO:

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

RESUELVE

Art.1º) Extender por tres meses el plazo para la sustanciación del concurso de antecedentes y oposición de las cátedras mencionadas en el VISTO a partir de la fecha de vencimiento de los respectivos plazos aprobados por Resolución CAFHCS N° 321/03.

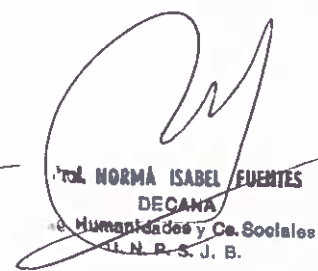
Art.2º) Autorizar a la Oficina de Concursos a habilitar en plazo administrativo para la ampliación de antecedentes de los postulantes inscriptos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.7. de la Ordenanza 087.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHÍVESE.

Resolución CAFHCS N° 043/04

Mmg.


Dr. EDUARDO GASTÓN ACEVEDO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD HUM. Y CIENCIAS SOC.
U.N.P.S.J.B.


Dra. NORMA ISABEL FUENTES
DECANA
de Humanidades y Cs. Sociales
U.N.P.S.J.B.